MODIFICATORIO 01 AL CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO ELECTRONICO No. 121-00-J-EMAVI-GRUAL-2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN Y DISTRIBUIDOR FERRETERO FERROGANGAS SAS.

Entre los suscritos: el Señor Coronel JORGE ANDRÉS HENAO BOHÓRQUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.489.271 expedida en Medellín, quien actúa en calidad de Subdirector de la Escuela Militar de Aviación y Ordenador del Gasto, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución Ministerial 1799 del 21 de junio de actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN con NIT 800.141.621-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, el (la) señor(a) ADRIANA CORREA BARRERA, mayor de edad y domiciliado(a) en Cali - Valle, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 31.469.203 expedida en Yumbo, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa DISTRIBUIDOR FERRETERO FERROGANGAS SAS, con NIT: 890.312.141-9, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio 01 al contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el contrato referido se encuentra vigente en su ejecución y a la fecha sin novedad.

Que el supervisor del contrato solicita al señor Coronel Subdirector Escuela Militar de Aviación y ordenador del gasto autorice la Modificacion al contrato con el fin de adicionarlo en cuanto a su valor en $ 48.000.000 y en consecuencia de ello ampliar el plazo de ejecución hasta el día 30-noviembre-2021 así como la forma de pago para: Septiembre/2021, Noviembre/2021 y Cuentas por Pagar 2021 (dentro del primer trimestre del 2022) de acuerdo a valor recibido a entera satisfacción y facturado; de igual manera se adicionan dos (02) ítems al anexo técnico – Rubro Bombillería según cotización presentada por el contratista, los cuales se incluyen en el anexo técnico que se adjunta en los soportes publicados; La presente adicion se realiza teniendo en cuenta la demanda de materiales de construcción requerida para los trabajos diarios que realiza el Escuadrón instalaciones del GRUAL, con el fin de mejorar y acondicionar las instalaciones de la EMAVI Y CACOM-7.

Que en atención de lo anterior, el supervisor del contrato envió al Departamento de Contratos EMAVI la totalidad de documentos que soportan la presente Modificacion por Adicion al contrato los cuales se encuentran publicados en el SECOP II- Numeral 5- Documentos del contrato, entre ellos Estudios Previos que justifican la adicion, Certificados Plan de adquisiciones, Certificado Disponibilidad Presupuestal, Oficios de solicitud de la adicion y Oficio del contratista mediante el cual acepta y autoriza la adición en tiempo y en valor, de acuerdo con el anexo técnico del contrato principal adicionado en (2) ítems- Bombilleria según cotización del contratista adjunta.

Que el presente proceso cuenta con la disponibilidad presupuestal a continuación descrita:

		VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	TOTAL
CDP No.	6221	$ 97.500.000	$ 48.000.000	$ 145.500.000
FECHA	12/01/2021			

Que siendo viable la presente solicitud de conformidad con los artículos 16 y 40 de la Ley 80/93, toda vez que la adición al contrato no excede el 50% del valor inicialmente contratado, las partes celebran la Modificación No. 1 al contrato No. 121-00-J-EMAVI-GRUAL-2021, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO MODIFICATORIO

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR EL CONTRATO ELECTRONICO ASI:

NUMERAL 2-CONDICIONES – **CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y ENTREGA - FECHA FIN DE EJECUCIÓN** Se amplía el plazo de ejecución del contrato hasta el día **30-NOVIEMBRE-2021** o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.

NUMERAL 2-CONDICIONES - **CONFIGURACIÓN FINANCIERA – GARANTIAS:** Dentro de los dos (02) días hábiles contados a partir de la firma de la presente adicion por las partes, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la póliza que ampara el contrato principal, de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato electrónico del SECOP II- Numeral 2 -Condiciones-Configuración Financiera garantías; así:

POLIZA Y AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	CUANTIA $145.500.000
CUMPLIMIENTO	DEDE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN PLATAFORMA DEL SECOP II - VER NUMERAL 2 -CONDICIONES-CONFIGURACION FINACIERA GARANTIAS	31-julio-2022	20% Del inicialmente constituido más lo correspondiente a la adición
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN PLATAFORMA DEL SECOP II - VER NUMERAL 2 -CONDICIONES-CONFIGURACION FINACIERA GARANTIAS	31-julio-2022	50% Del inicialmente constituido más lo correspondiente a la adición
TOMADOR	DISTRIBUIDOR FERRETERO FERROGANGAS SAS, con NIT: 890.312.141-9		
ASEGURADO / BENEFICIARIO:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN NIT:800.141.621-0		

MODIFICATORIO 01 AL CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO ELECTRONICO No. 121-00-J-EMAVI-GRUAL-2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN Y DISTRIBUIDOR FERRETERO FERROGANGAS SAS.

NUMERAL 3 BIENES Y SERVICIOS: se modifica el valor contratado adicionándolo en $ 48.000.000 para un valor total contratado incluida la presente adicion de $145.500.000

NUMERAL 5 (DOCUMENTOS DEL CONTRATO): Se publican los documentos soporte de la presente modificación**.**

Numeral 6 de "INFORMACIÓN PRESUPUESTAL": Se adiciona el valor del CDP en la suma de $ 48.000.000 para un valor total contratado incluida la presente adicion de $145.500.000

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar parcialmente el CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO en las siguientes clausulas, las cuales quedarán así:

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales:

UNIDAD EJECUTORA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL									Unidad Ejecutora 15-01-05-009 CDP No. 6221 del 2021-01-12	
VIGENCIA	**CTA PROG**	**SUB C SUBP**	**OBJ G PRO Y**	**ORD SPR Y**	**SUB ORD**	**ITEM**	**SUB ITE M**	**REC**	**RUBRO Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**VALOR DEL PRESUPUESTO**
2021	02	02	01	003	001			16	ADA –OTROS PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA - **CARPINTERIA**	$18.000.000
	02	02	01	003	005	01		16	ADA-PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS, COLORES PARA LA PINTURA ARTISTICA, TINTAS - **PINTURA**	$60.000.000
	02	02	01	003	006	03		16	ADA-SEMIMANUFACTURAS DE PLASTICO - **PLOMERIA**	$15.000.000
	02	02	01	003	007	05		16	ADA-ARTICULOS DE CONCRETO CEMENTO Y YESO- **ALBAÑILERIA**	$22.500.000
	02	02	01	004	006	02		16	ADA-APARATOS DE CONTROL ELECTRICO Y DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS - **ELECTRICO**	$21.000.000
	02	02	01	004	006	05		16	ADA- LAMPARAS ELECTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA, LAMPARAS DE ARCO, EQUIPO PARA ALUMBRADO ELECTRICO, SUS PARTES O PIEZAS - **BOMBILLERIA**	$9.000.000
VALOR TOTAL IVA INCLUDO										**$145.500.000**

2.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, pagará al Contratista el valor del contrato así:

Mes de Pago	**VALOR $145.500.000**
PAC SEPTIEMBRE/2021	De acuerdo con valor recibido a satisfacción y facturado
PAC NOVIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2021, PAGADERAS EL PRIMER TRIMESTRE DE 2022.	

El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 1: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano

Nota 2: Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO, se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar.
Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF, deberán presentar una certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, la asociación podrá designar la cuenta bancaria de uno de los integrantes, como titular para su manejo, designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral *4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera*.

Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal, este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

Se aclara que está prohibido y no se admitirá la constitución de cuentas cuyo titular sea el consorcio o unión temporal de acuerdo a lo establecido en el *sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2., Capítulo IV, Titulo IV, parte I circular de Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), expedida por la Superintendencia Financiera*

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Para efectos del pago, EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal 2020 y 2021.

Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano

Para la realización de los pagos por parte del MINISTERIO, se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras, se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF, deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

La presente modificación al contrato se considera perfeccionada con la suscripción por las partes en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, por parte de la EMAVI, una vez sean dispuestos los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; así como la aprobación de la

póliza de garantía que ampara la presente adicion al contrato de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato electrónico del SECOP II- Numeral 2 -Condiciones- Configuración Financiera garantías.

CLAUSULA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II como aquellos descritos en la parte considerativa, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Numeral 5- Documentos soporte de la Adicion).

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES: Los demás términos y condiciones del contrato inicial que no sean contrarios al presente modificatorio, continúan vigentes.

Dado en Santiago de Cali, en la fecha de aprobación del contrato electrónico en el SECOP II